JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular a Continuación de Asunto Monitorio N° 2018-00084-00.

El DESPACHO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., ha allegado los instrumentos rituales que acreditan que el vehículo distinguido con placas CXW493, otrora afectado en el marco del derrotero coactivo singular, conocido por aquella Agencia Jurisdiccional y puesto a disposición del actual legajo, se encuentra inmovilizado, estableciéndose el lugar donde fue ingresado.

En ese sentido, **se ordena el respectivo secuestro**, para cuya práctica **se delega** al INSPECTOR(A) DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL DE CALARCÁ (Q.), en virtud de lo establecido por el par. único, art. 595 del C.G.P.

De este modo, **envíese el despacho comisorio**, con los insertos del caso, facultando al enunciado servidor para que nombre, reemplace y fije honorarios al custodio que designe. Igualmente, se autoriza para que subcomisione o encomiende la actuación al funcionario o la dependencia que pueda ejecutar la decisión judicial. Igualmente, **adviértase que** la falta de acatamiento de la orden aquí decretada, llevará a la imposición de las sanciones estatuidas por el Código General del Proceso[1].

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 11 DE ABRIL DE 2023. SECRETARÍA

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

[1]. movilidad@calarca-quindio.gov.co

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a6a5c72efedfeacf893647cf1150197ce843a65a5f7e3051759b5f527589a70**
Documento generado en 31/03/2023 02:58:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica